



**AUTO N° 229 de 2022
(20 de Abril de 2022)**

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “ORDENAMIENTO Y AMOBLAMIENTO DE LAS PLAYAS URBANAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA” EN JURISDICCION DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio recibido en esta entidad con radicado ENT- 8470 de fecha 2 de Diciembre de 2021, el doctor JAIDER CUIEL DE LUQUE en calidad de Secretario de Turismo y Desarrollo Económico del Distrito de Riohacha – La Guajira, solicito Concepto de Viabilidad Ambiental en el marco del proyecto denominado: “ORDENAMIENTO Y AMOBLAMIENTO DE LAS PLAYAS URBANAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA”, localizado en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que adjunto a la solicitud se evidencian los siguientes documentos:

- Localización del proyecto.
- Rendes mobiliario turístico
- Ficha Técnica Mobiliaria Turística
- Planta 1
- Planta 2
- Corte 1
- Corte 2
- Planta General
- Planta Playa 2
- Planta Playa 3



Que revisada la información entregada, esta Corporación mediante oficio con radicado SAL – 484 de fecha 15 de Febrero de 2022, requiere al interesado para el lleno de los requisitos de ley.

Que mediante escrito con radicado ENT – 986 de fecha 23 de Febrero de 2022, el interesado allega los documentos que acreditan la personería jurídica y la solicitud de liquidación, siendo esta última expedida por Corpoguajira mediante oficio con radicado SAL – 927 de fecha 22 de Marzo de 2022.

Que posterior a ello, mediante oficio con radicado ENT – 1826 de fecha 1 de Abril de 2022 el Distrito de Riohacha – La Guajira, allega el comprobante de pago por los costos de evaluación.

Que mediante recibo de Bancolombia de fecha 24 de Marzo de 2022, el interesado consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de UN MILLON DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.010.2293).

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Concepto de Viabilidad Ambiental en el marco del proyecto denominado: “ORDENAMIENTO Y AMOBLAMIENTO DE LAS PLAYAS URBANAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA”, localizado en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, presentado por el doctor JAIDER CUIEL DE LUQUE en calidad de Secretario de Turismo y Desarrollo Económico del DISTRITO DE RIOHACHA – La Guajira identificado con NIT No 89211500-2, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para su evaluación con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Córrese traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del DISTRITO DE RIOHACHA – La Guajira, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 20 días del mes de Abril de 2022.


JELKIN JAÍR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: F. Mejía